



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 581.-

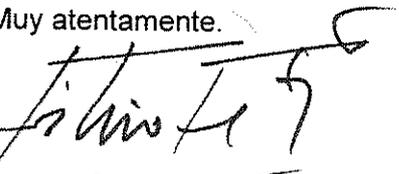
Asunción, 22 de marzo de 2019

Señor presidente:

Le remitimos la Resolución N° 414, QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO - MINISTERIO DE HACIENDA - ABOGACÍA DEL TESORO SOBRE MOCIPAR AUTOMOTORES Y OTROS, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 14 de marzo del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Víctor A. Bogado González
Secretario Parlamentario


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
Mario Abdo Benítez, presidente
Presidencia de la República

S-188343



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 414.-

QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO - MINISTERIO DE HACIENDA - ABOGACÍA DEL TESORO SOBRE MOCIPAR AUTOMOTORES Y OTROS

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Poder Ejecutivo - Ministerio de Hacienda - Abogacía del Tesoro, sobre los siguientes puntos:

a. Remitir un informe detallado sobre MOCIPAR AUTOMOTORES S.A., MOCIPAR PROPIEDADES S.A. Y MOCIPAR IMPORTACIONES S.A. que deberá contener:

a.1 Copia de la Escritura Pública de la Constitución de las sociedades referidas, sus modificaciones y anexos

a.2 Copias de las actas de las asambleas ordinarias y extraordinarias. Memorias, balances, distribución de utilidades y dividendos

a.3 Detalles sobre las fiscalizaciones efectuadas a las empresas mencionadas (adjuntar documentaciones), y eventuales sanciones

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

[Handwritten signature]





CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Víctor A. Bogado González
Secretario Parlamentario


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores

